



Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 2

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 01 MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos.

Ejecutado: ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE - R/L. JAIME ALFONSO ROSALES

NUÑEZ

Identificación: NIT 807.008.843-6.

Título: Resolución No. 002654 del 16 de Julio de 2019

the Transmission of College to Arthur to the Establish Transmission of the College to the Colleg

Overlanding the tell replaced to the telefolists 833 to the past to the father than

Expediente No. 027 - 2021.

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

the formal property and the less blones are a prepare appropriate appropriate that the ables and

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Mediacamentos emitió la Resolución No. 002654 del 16 de Julio de 2019 "Por medio de la cual se impone una sancion, en Ejercicio de Competencias de Inspeccion, Vigilancia y Control de Medicamentos" y se establece una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (100 SMLDV de 2019) equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.760.400). Obligación que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE – R/L. JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ identificado con NIT 807.008.843-6.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 09 de septiembre de 2019, Resolución No. 002654 del 16 de Julio de 2019 "Por medio de la cual se impone una sancion, en Ejercicio de Competencias de Inspeccion, Vigilancia y Control de Medicamentos", se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses que se llegasen a generar desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título ejecutivo antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

P. U. C. Buridian do Cabro Pernasa ivo y Capablyo









Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE – R/L. JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ identificado con NIT 807.008.843-6., por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.760.400). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago a través de medio electrónico conforme trata la Ley 1437 en su artículo 57 o personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco E. Contreras

Revisó: Lorena B.





Código: F-DE-PE05-03

Versión: 05

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 027-2021

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** identificada con **NIT. 807008843-6.** Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuantía	No. Proceso
ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE	NIT. 807008843- 6	100 SMLDV	027-2021

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo
Contacto: 3103077668







Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

